



ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO APDO. 1.078 COD. POSTAL 36200 V I G O (ESPAÑA)

35

CIRCULAR INFORMATIVA

| | | | | |
|------------------|----------------|----------------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| Número: 35/88 | Tirada: 100 | Referencia: AM-TF/FG-mf | Departamento: GERENCIA-ADJUNTA | Fecha: 30-SETIEMBRE-88 |
|------------------|----------------|----------------------------|-----------------------------------|---------------------------|

Asunto: REGULACION CALADERO MALVINAS AÑO 1989.- CONDICIONES SOLICITUD DE LICENCIAS.- ANOTACION BUQUES PRIMER SEMESTRE 1989.

Anexo 1): Traducción de la información recibida del Gobierno malvino.

Anexo 2): Modelo de aval.

Anexo 3): Formulario de solicitud

- I M P O R T A N T E -

Muy Sr.(s) nuestro(s):

Tras el anuncio, por parte de las Autoridades de Malvinas, de las condiciones de pesca y de solicitud de licencias para la próxima temporada en 1.989, se hace necesario el organizar y regular, con carácter urgente y por parte de la Asociación, el acceso de los buques al caladero, siguiendo la normativa del Reglamento de Pesquerías aprobado recientemente por la Asamblea General de "ANAMER".

A continuación, se explican las principales condiciones de la pesquería para 1.989, remitidas a la Asociación por el Gobierno malvino, así como la información sobre los requisitos que deben cumplimentarse por los asociados, al objeto de optar al acceso al caladero durante la próxima temporada de pesca.

1. REGULACION CALADERO AÑO 1989.- CONDICIONES DE LAS LICENCIAS DE PESCA.

La Asociación ha recibido información del Gobierno malvino, relativa a las condiciones y regulación del caladero en la primera temporada de 1989. En dicha información se contienen los datos necesarios para cumplimentar las solicitudes de licencias (las cuales se realizarán a través de "ANAMER"), tipos de licencias, condiciones, épocas, vedas, mallas, cánones de pesca, etc. etc. En el Anexo 1) a la presente Circular, se adjunta copia de la traducción de la citada información. No obstante, cualquier aclaración o consulta puede(n) realizarla a la Asociación.

Seguidamente, resumimos los aspectos principales de la normativa recibida:

a) Tipos de licencia: Hay tres posibilidades de licencia:

Tipo "A": Para capturar "peces de aleta", pero no cefalópodos. Especie principal: "MERLUZA" (Merluccius spp.).

Tipo "B": Para capturar cefalópodos de cualquier especie, al Norte del paralelo 51°15'S. Especie principal: "POTA" (Illex argentinus).

Tipo "C": Para capturar cefalópodos de cualquier especie, al Sur del paralelo 51°15'S. Especie principal: "CALAMAR" (Loligo gahi).

b) Epocas de pesca:

Licencias Tipo "A": desde el 1º de enero de 1.989 hasta ("peces de aleta") el 30 de junio de 1989.

Licencias Tipo "B": desde el 15 de marzo de 1989 hasta (cefalópodos Norte) el 30 de junio de 1989.

Licencias Tipo "C": desde el 1º de febrero de 1989 (cefalópodos Sur) hasta el 30 de junio de 1989.

c) Pesca incidentales ("By-catch"):

La licencia tipo "A", orientada a los "peces de aleta", permite la captura incidental ("by-catch") de cefalópodos. No se reglamenta ninguna cantidad concreta, aunque el Director de Pesquerías se reserva la posibilidad de implantar el cierre de ciertas zonas o áreas de veda.

Las licencias tipo "B" y "C", orientadas a la pesca de cefalópodos de cualquier especie, permite la captura incidental ("by-catch") de "peces de aleta". Al igual que en el caso anterior, no se reglamenta ninguna proporción concreta en su captura.

d) Condiciones licencias tipo "A" ("peces de aleta"):

- Malla del copo:

90 mm. de nudo a nudo estirada (diagonal).

- Otras restricciones: (ver Anexo 1)

* Protectores superiores no permitidos.

* Sobrecopos: solamente si son de malla doble.

* Cinturones: solamente si son 40% mayores en circunferencia que el copo.

- Areas cerradas:

Para las licencias de "peces de aleta" se vedan ciertas áreas, según los mapas que se adjuntan en el Anexo 1).

e) Datos de los buques para la solicitud:

Los datos a consignar en la solicitud de las licencias, han de ser los que se contienen en los documentos oficiales del buque. Datos erróneos pueden ocasionar la anulación de las licencias. Asimismo, los armadores han de entregar una copia del Certificado Internacional de Arqueo y del Certificado de Registro del buque ("Hoja de Asiento"). Todos estos datos serán entregados a la Asociación, con el fin de cumplimentar adecuadamente las solicitudes.

Cada buque solamente puede presentar a las Autoridades malvinas una solicitud de licencia de pesca.

f) Canon de solicitud:

Cada solicitud de licencia presentada a las Autoridades malvinas, lleva consigo el pago de un canon de solicitud de 200 libras esterlinas (DOSCIENTAS), las cuales no serán reembolsables en ningún caso. Este canon ha de pagarse en el plazo de presentación de las solicitudes.

g) Canon o costo de las licencias:

En el supuesto de obtención de licencia, se aplicarán los cánones fijados para cada tipo de licencia de pesca, y dependiendo del arqueo bruto de cada buque. El canon a pagar en cada caso, resultará del cálculo a realizar de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- Licencias de "peces de aleta" (Tipo "A"):

$$\text{CANON} = (1,1 \times \text{GT}) + 3.300 \text{ LIBRAS}$$

- Licencias cefalópodos Norte (Tipo "B"):

$$\text{CANON} = (6,075 \times \text{GT}) + 83.160 \text{ LIBRAS}$$

- Licencias cefalópodos Sur (Tipo "C"):

$$\text{CANON} = (6,3 \times \text{GT}) + 86.240 \text{ LIBRAS}$$

El canon de licencia habrá de ser pagado con un mes de antelación al comienzo de la actividad pesquera. Un depósito del 10% del coste de este canon, ha de ser ingresado en el momento de confirmar la aceptación de la licencia. Dicho depósito, después de abonado, no será reembolsable. El resto del canon, en el caso de no utilizarse la licencia, solamente será reembolsable en circunstancias muy excepcionales.

h) Cambios a realizar en las licencias:

Todo cambio en las licencias, en cuanto a las condiciones iniciales (permutas de fechas, etc.), llevará consigo un cargo administrativo de 500 libras (QUINIENTAS) al armador que solicite el cambio.

i) Licencia para transbordos:

Los buques que obtengan permiso de pesca, no deberán pagar el canon de licencia para efectuar transbordos. Dicho costo está endosado en el propio permiso de pesca. Solamente tendrán que abonar canon de transbordo los buques que no posean licencia de pesca y deseen realizar un transbordo en el área de Malvinas.

2. PROCESO A SEGUIR EN LA SOLICITUD DE LICENCIAS DE PESCA.

El plazo de presentación de las solicitudes de licencias de pesca ante las Autoridades de las Islas Malvinas, finaliza el próximo día 17 de octubre, por lo que, en este período de tiempo, la Asociación habrá de proceder de conformidad con las pautas marcadas por el Reglamento aprobado por la Asamblea General. En primer lugar, consultar qué buques desean presentar solicitud y, por tanto, anotarse en las LISTAS DE PRELACION de los diferentes tipos de licencias. Seguidamente, se procederá a realizar los correspondientes sorteos, con el fin de ordenar la prelación de los buques en cada una de las listas, según las licencias. Por último, se procederá a cumplimentar los correspondientes impresos de solicitud de licencias con los datos oficiales de cada buque, necesitándose copias del Certificado Internacional de Arqueo Bruto y del Certificado de Registro de cada una de las unidades que presente solicitud. Antes del día 17 de octubre, se entregarán las solicitudes a las Autoridades malvinas.

3. CONDICIONES PARA LAS SOLICITUDES.

Teniendo en cuenta, tanto las instrucciones publicadas por el Gobierno malvino como las contenidas en el Reglamento Interno de la Asociación para la regulación del caladero de aquellas Islas, los armadores y buques interesados en acceder al caladero cumplimentarán las siguientes condiciones:

a) Canon de solicitud:

200 libras (DOScientas), equivalentes a 42.300,- pesetas (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS), al presentar la solicitud, antes del próximo día 17 de octubre.

b) Aval bancario:

Será necesario para permanecer en las LISTAS DE PRELACION y garantizar la obligada aceptación de la licencia de pesca. Este aval bancario, por importe de 6.000.000,- de pesetas (SEIS MILLONES), ha de ser entregado en la Asociación antes de proceder a realizar el sorteo de las citadas LISTAS DE PRELACION. Un modelo del aval se adjunta como Anexo 2).

c) Anotación de buques:

La anotación de los buques se producirá dentro del plazo que se establezca por la Asociación, y que se señala en el siguiente punto.

d) Obligada aceptación de las licencias:

Tal y como determina el Reglamento Interno de Pesquerías, en su Artículo 8º, las licencias asignadas a la Asociación serán de obligada aceptación por los buques a que correspondan.

e) Canon de licencia:

Una vez concedidas las licencias a los distintos buques, en los plazos correspondientes, se procederá a realizar los pagos de los cánones de pesca, lo que se llevará a cabo a través de la Asociación.

4. PLAZOS A CUMPLIMENTAR POR LOS ASOCIADOS.

Los plazos a cumplimentar por los asociados interesados en acceder al caladero de Malvinas, durante el primer semestre del próximo año 1.989, serán los siguientes:

a) ANOTACION DE BUQUES:

El asociado que desee anotar algún buque en las LISTAS DE PRELACION, deberá hacerlo dirigiéndose por escrito, télex, telegrama o fax a la Asociación, ANTES DEL PROXIMO DIA 12 DE OCTUBRE DE 1988.

b) AVAL BANCARIO:

El aval bancario de 6.000.000,- de pesetas (SEIS MILLONES), para permanecer en listas y de aceptación de la licencia, deberá ser entregado a la Asociación dentro del plazo de la anotación de los buques, por tanto, ANTES DEL DIA 12 DE OCTUBRE DE 1988.

c) CANON DE SOLICITUD:

El canon de solicitud de licencia al Gobierno malvino, de 200 libras esterlinas (DOSCIENTAS), equivalentes a 42.300,- ptas (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS), deberá ser ingresado o entregado en la Asociación antes de proceder a la entrega de las correspondientes solicitudes de licencia. Por tanto, fecha tope del ingreso: ANTES DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1988.

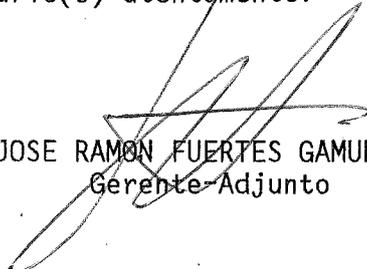
5. CUMPLIMENTACION DEL FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA.

Con el fin de facilitar el trabajo de la Asociación, ganar tiempo y evitar errores en los datos a suministrar, referentes al buque y armador, SE RUEGA A LOS ASOCIADOS INTERESADOS QUE RELLENEN EL FORMULARIO DE SOLICITUD que se remite como Anexo 3) a esta Circular Informativa.

Asimismo, le(s) recordamos que han de entregar a la Asociación copia del CERTIFICADO INTERNACIONAL DE ARQUEO BRUTO y copia del CERTIFICADO DE REGISTRO DEL BUQUE ("HOJA DE ASIENTO").

Esperando tome(n) buena nota de todo lo aquí apuntado, aprovechamos la oportunidad para saludarle(s) atentamente.

Fdo.: JOSE RAMON FUERTES GAMUNDI
Gerente-Adjunto



Nuestra Ref.: 502

19 de setiembre de 1.988

SOLICITUDES DE LICENCIAS DE PESCA - PRIMERA TEMPORADA DE 1.989

Adjunto a esta nota encontraran toda la información necesaria para poder completar todas las solicitudes de licencia. Debe tener:

1. IMPRESO DE SOLICITUD.
2. IMPRESO DE LISTA DE PRIORIDADES.
3. NOTAS-GUIA PARA SOLICITANTES, completa con mapas mostrando las áreas cerradas para los poseedores de una licencia Tipo "A".
4. LA ORDEN DE REGLAMENTACION DE LICENCIAS DE PESCA (SOLICITUDES Y CANONES) (NO. 2) 1.988, que incluye cuadro de precios para el primer semestre de 1.989.

NOTA: Si pretende enviar la(s) solicitud(es) por telefax, por favor envíen también copia de la(s) solicitud(es) por correo o por mensajero. Si su fax sale distorsionado durante la transmisión, esperaremos a que lleguen los originales para posterior referencia.

D.L. Clifton
Representante

DEPARTAMENTO DE PESQUERIAS
STANLEY ISLAS MALVINAS

ORDENANZA DE PESQUERIAS (CONSERVACION Y GESTION) 1.986 ORDEN
DE REGLAMENTACION DE LICENCIAS DE PESCA
(APLICACIONES Y CANONES) (NO. 2) 1.988

SOLICITUD DE LICENCIAS DE PESCA PARA 1.989 - PRIMERA TEMPORADA

Notas Introdutorias:

Por favor lean las notas-guía entregadas con este impreso antes de cubrir los datos.

Hay tres tipos de licencias a solicitar;

Tipo "A" - PECES DE ALETA. Válida para capturar todo tipo de peces de aleta, pero no cefalópodos. A este tipo de licencia se aplican áreas de veda y reglamentos sobre mallas, y detalles (incluyendo mapas) se facilitan en las notas-guía que se entregan con este impreso. La temporada para las licencias de peces de aleta comienza el 19 de enero de 1.989 y finaliza el 30 de junio de 1.989.

Tipo "B" - CEFALOPODOS (ZONA NORTE). Válida para capturar especies de cefalópodos dentro de los límites de la Zona de Conservación de las Islas Malvinas (FICZ) al Norte de Latitud 51º15' S. La temporada para este tipo de licencia comienza el 15 de marzo de 1.989 y finaliza el 30 de junio de 1.989. Especie principal - Illex argentinus.

Tipo "C" - CEFALOPODOS (ZONA SUR). Válida para capturar especies de cefalópodos dentro de los límites de la FICZ al Sur de Latitud 51º15'S. La temporada para este tipo de licencia comienza el 19 de febrero de 1.989 y finaliza el 30 de junio de 1.989. Especie principal - Loligo gahi.

1. Pueden solicitar una licencia de peces de aleta por sí misma o en combinación con una licencia de cefalópodos. Las licencias de peces de aleta son asignadas por unidades mensuales y deben especificar los meses que requieren. Las licencias de cefalópodos sólo son asignadas para temporadas completas.

2. Cada impreso de solicitud ha de ir acompañado por un canon de procesamiento de 200 libras esterlinas, que no son reembolsables. Las notas-guía muestran la fecha límite para entregar las solicitudes y la dirección a la que han de ser devueltas. Por favor asegúrense de que cada solicitud está clara y debidamente cubierta.

Nombre del solicitante:
Dirección:
.....
Teléfono: Télex: Telefax:

Detalles de la Solicitud

Primera preferencia Solicito como licencia principal
(marque una casilla solamente)

Tipo A B C

Si la elección anterior es Tipo A, 0 si solicita una licencia de peces de aleta además de una licencia de cefalópodos, marque los meses que requiere más abajo;

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio

Segunda Preferencia (en caso de que la primera elección no esté disponible) solicito como licencia principal
(marque una casilla solamente)

Tipo A B C

Si la anterior es Tipo "A", 0 si solicita una licencia de peces de aleta además de una licencia de cefalópodos, marque los meses que requiere abajo

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio

Detalles del Buque: (Estos han de coincidir con los detalles del Certificado de Registro del buque)

Nombre del buque Puerto base
Nacionalidad Año de Registro
Nombre del Patrón
Distintivo de llamada radiofónico Número de Registro Pes-
quero Nombre previo del buque
(Si el nombre del buque ha cambiado durante los dos últimos años)

Tonelaje Bruto Tonelaje Neto
Eslora total (m) Manga (m) Calado (m)
HP motor principal HP motor auxiliar
Capacidad del Generador (Kw) Capacidad tanques gasoil (TM)
Capacidad bodega (m3)

Detalles del procesamiento del pescado

Armarios de congelación vertical, número: Capacidad (TM/día)
Armarios de congelación horizontales, núm.: Capacidad (TM/día).....
Otra congelación (por favor especifique); Tipo
Número
Capacidad (TM/día)

Planta harina de pescado (TM/día)
Capacidad máquina evisceradora y descabezadora (TM/día)
Capacidad máquina fileteadora (TM/día)
Capacidad Planta de Surimi (TM/día)

Detalles de Pesca:

Tipo de buque (por ejemplo Potero, Arrastrero, Combinación)

Detalles de los arrastreros:

- I) Tipo de red (fondo, pelágica, highlift, etc.)
- II) Longitud cuerda base (m) Longitud cuerda fondo (m)
- III) Tipo de puertas Peso
- IV) Tamaño de mallas (mm) Alas Copo Barriga y
baitings
- V) Material de las redes Longitud total del cable de
la maquinilla principal

Aparejos de los poteros:

- I) Número de máquinas poteras
- II) Número de máquinas poteras dobles
- III) Número máximo de líneas funcionando
- IV) Luces de atracción:
De superficie: Núm. de luces de atracción Total Watios ..
Bajo la superficie: Núm. de luces Total Watios

Comunicaciones y equipo de navegación:

Radio VHF: (si/no) Radio HF (si/no) Télex HF (si/no) ...
Télex/Com. por satélite Núm. Número de telefax

Radar: Número Tipo Longitud de onda (3/10 cm)

Nav. por satélite (si/no) Sistema Omega: (si/no)

Loran C: (si/no) Gyro Compas:(si/no)

Armador y otros detalles:

Armador

Nombre del buque Nacionalidad

Compañía pesquera

Nombre Nacionalidad

Dirección

.....

Teléfono Télex Telefax

Asociación: (si es aplicable)

Nombre Nacionalidad

Dirección

.....

Teléfono Télex Telefax

Agente en las Islas Malvinas: (ver nota)

Nombre

Dirección

.....

Teléfono Télex Telefax

Fishing Licence Applications - Priority listing Form

| No. | Vessel/Name | Callsign | No. | Vessel/Name | Callsign |
|-----|-------------|----------|-----|-------------|----------|
| 1 | | | 26 | | |
| 2 | | | 27 | | |
| 3 | | | 28 | | |
| 4 | | | 29 | | |
| 5 | | | 30 | | |
| 6 | | | 31 | | |
| 7 | | | 32 | | |
| 8 | | | 33 | | |
| 9 | | | 34 | | |
| 10 | | | 35 | | |
| 11 | | | 36 | | |
| 12 | | | 37 | | |
| 13 | | | 38 | | |
| 14 | | | 39 | | |
| 15 | | | 40 | | |
| 16 | | | 41 | | |
| 17 | | | 42 | | |
| 18 | | | 43 | | |
| 19 | | | 44 | | |
| 20 | | | 45 | | |
| 21 | | | 46 | | |
| 22 | | | 47 | | |
| 23 | | | 48 | | |
| 24 | | | 49 | | |
| 25 | | | 50 | | |

This form is to be completed by associations or groups making applications for more than one vessel. In the event that licences must be granted for all vessels of an association, then the form must be used to show the priority of these vessels within the group.

ZONA INTERNA DE CONSERVACION Y GESTION DE LAS ISLAS MALVINAS

SOLICITUD DE LICENCIA DE PESCA 1989 - PRIMERA TEMPORADA

Notas-Guía para Solicitantes

1. Lea estas notas cuidadosamente antes de comenzar a completar el impreso de solicitud.
2. Todas las solicitudes han de ser devueltas a la siguiente dirección, por correo, fax o mensajero;

FALKLAND ISLANDS GOVERNMENT OFFICE
29, TUFTON STREET
LONDON SW1P 3QL

Teléfono: 01-222-2542 Télex: 8950476 FIGLON G Fax: 01-222-2375

Los cánones de solicitud se pueden enviar al devolver el impreso o alternativamente pueden pagarse directamente a nuestro banco, que es el siguiente:

ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC
P.O. Box 412
62/63 THREADNEEDLE STREET
LONDON EC2R 8LA

NOMBRE DE LA CUENTA: FALKLAND ISLANDS GOVERNMENT FISHING LICENCES

CUENTA NUMERO: 13-019441 CODIGO DE CLASIFICACION: 16-00-85

TODAS las solicitudes han de ser entregadas en la dirección antes mencionada antes de las 16.00 Hora Universal Constante del 17 de octubre de 1.988.

3. El impreso de solicitud han de cubrirlo completamente en inglés. Si la información requerida no está completa o es ilegible, su solicitud puede no ser aceptada.
4. El Gobierno de las Islas Malvinas no garantiza la concesión de una licencia por recibir un impreso de solicitud. Sin embargo, las preferencias que indica se tendrán en cuenta en la medida que sea posible.
5. Deben presentar solamente una solicitud para cada buque.
6. Un cuadro detallando los cánones de licencia y la forma en la que se calculan, acompaña a estas notas. **No deberán** remitir los cánones de licencia en estos momentos. Si tiene éxito y obtiene una licencia, esta oficina le avisará antes del 18 de noviembre y tal aviso detallará la forma en la que han de pagar el canon. El canon de solicitud cubre el costo de procesamiento de la solicitud y no será deducido del canon de la licencia.
7. El término 'Tonelaje Bruto' que aparece en el impreso de solicitud significa el Tonelaje Bruto del buque medido de acuerdo con el Sistema

Universal de Medición adoptado por la Organización Marítima Internacional. Una copia tanto del Certificado Internacional de Tonelaje como del Certificado de Registro deben acompañar su solicitud. Si el buque no tiene Certificado Internacional de Tonelaje, nos reservamos el derecho de calcular un GT adecuado para los propósitos de calcular el canon por licencia. Se les avisará si este cálculo ha sido hecho. Si cuando el buque llegue a recoger la licencia, se ve que el GT es mayor que el indicado en la solicitud, se volverá a calcular el canon por licencia y se le cobrará lo adecuado.

8. Han de cubrir el impreso de solicitud exacta y claramente con los datos del buque tal y como irá a pescar. La entrega de información falsa puede llevar a la confiscación de cualquier licencia emitida.

9. Detalles de las restricciones que se aplican a las licencias Tipo "A" (PECES DE ALETA) acompañan a estas notas. Por favor estúdienlas cuidadosamente.

10. Las Asociaciones o compañías pesqueras que soliciten para más de un buque han de cubrir el impreso de lista de prioridades, para su uso en caso de que no todas las solicitudes sean concedidas.

11. Cualquier buque al que se le conceda licencia, ha de tener un agente local en Stanley. El nombre y la dirección del agente han de ser consignados en la solicitud de licencia.

Política General para la primera temporada de 1.989.

Depósitos: Si tiene éxito en obtener una licencia, se le darán 7 días para confirmar la aceptación de la licencia, por carta, telefax o télex. A estas alturas ha de pagar el 10% del canon de licencia como depósito (se adjuntará una factura con la oferta de la licencia), para lo cual se concederán 14 días más. Los depósitos, una vez pagados, serán **estrictamente no reembolsables**.

Pago del resto del canon de licencia: Las fechas para el pago del resto del canon de licencia será como sigue;

Licencias Tipo "A":

Un mes civil antes del primer día del período de licencia asignado. Por ejemplo, un buque que tenga asignada una licencia Tipo "A" comenzando el 1º de febrero debe tener pagado el resto de la licencia antes del 1º de enero.

Licencias Tipo "B":

No más tarde del 15 de febrero de 1.989.

Licencias Tipo "C":

No más tarde del 1º de enero de 1.989.

Al hacer los pagos de los cánones de licencias o depósitos, por favor notifiquen a esta oficinas de que se han hecho tales pagos.

Reembolso de cánones de licencias: Por favor fíjense que el Director de Pesquerías solamente considerará la devolución de los cánones de licencia en circunstancias muy excepcionales. Si se concediese la petición de reembolso, no sería en ningún caso de más de esa porción, en meses completos, del periodo de licencia restante después de que el Director de Pesquerías haya recibido la petición, y si es posible una reasignación de la parte de la licencia que no expiró.

Licencias de Transbordo: Desde el 1º de enero de 1.989 se endosarán todas las licencias pesqueras como válidas para operaciones de transbordo en Berkeley Sound, por ejemplo a los buques con licencia para pescar dentro de la FICZ también se les permitirá transbordar sin más costos. **Los buques que no tengan licencia para pescar**, incluyendo los buques mercantes refrigerados, que deseen transbordar (y los buques que deseen transbordar antes o después del período de pesca que tienen asignado) deben obtener una licencia de Transbordo o Transporte. Las licencias de transbordo una vez emitidas, serán **estrictamente no reembolsables** -aún cuando el buque que solicite la licencia no llegue al caladero para utilizarla.

Cargo administrativo: Una vez que se haya hecho el depósito del 10% de cualquier licencia, cualquier cambio en esa licencia estará sujeto a un cargo administrativo de 500 libras esterlinas.

Áreas cerradas y restricciones de mallas - Licencias Tipo "A" (PECES DE ALETA).

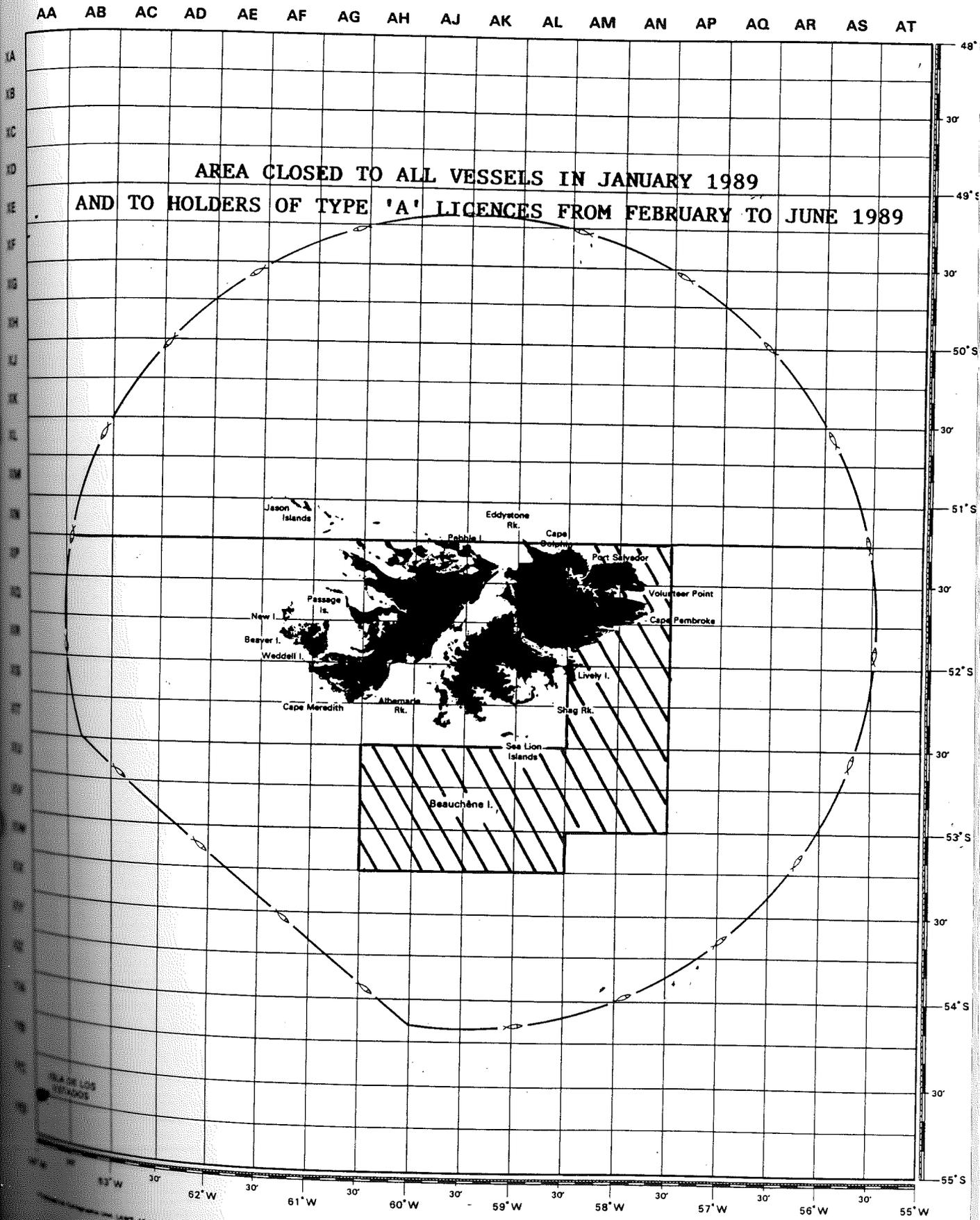
Para la temporada que comienza el 1º de enero de 1.989 y que finaliza el 30 de junio de 1.989, las siguientes restricciones se aplicarán para los buques con licencia para capturar especies de peces de aleta;

1. El tamaño mínimo de la malla del copo para redes de arrastre será de 90 mm, medidos de nudo a nudo al correr de la red.
2. Los protectores superiores no estarán permitidos.
3. Las bolsas de refuerzo sólo serán permitidas cuando el tamaño de la malla de tal bolsa es por lo menos el doble de la malla del copo.
4. Los cinturones y las cuerdas para izar los aparejos pueden ser utilizados siempre y cuando sean un 40% mayores en circunferencia que el copo.
5. Se pueden encajar piezas de protección de un tamaño razonable bajo los cinturones y las cuerdas para izar los aparejos.
6. NO ESTAN permitidos refuerzos de ningún tipo para los copos.

Además de lo anterior, las siguientes hojas muestran las áreas que están CERRADAS para los buques con licencias Tipo "A".

FALKLANDS INTERIM CONSERVATION ZONE¹⁰

This Chart is Illustrative, NOT Definitive



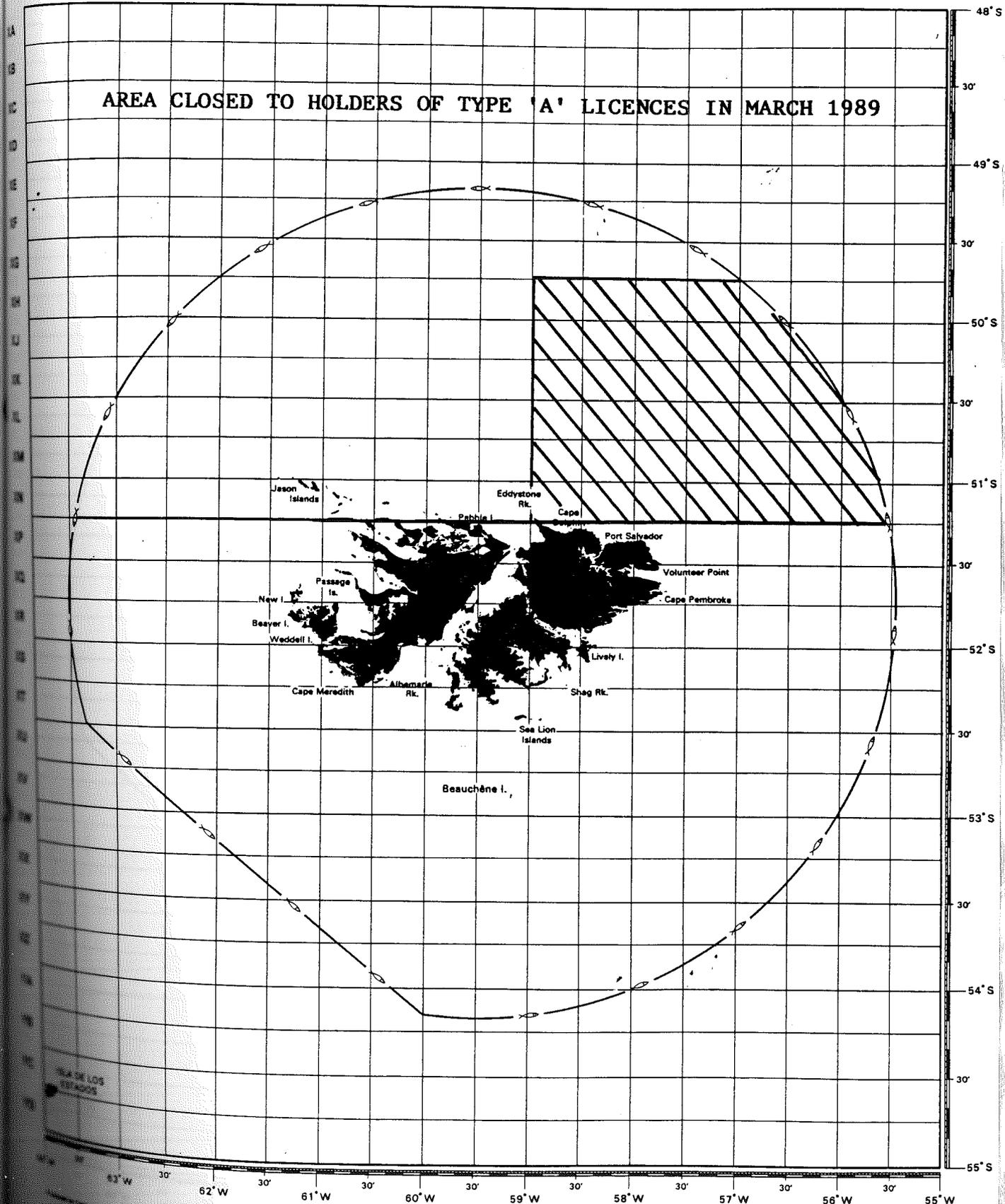
© Crown Copyright 1988

Based on part of Admiralty chart No. 2505 with the permission of the Controller of Her Majesty's Stationery Office and the Hydrographer of the Royal Navy

FALKLANDS INTERIM CONSERVATION ZONE

This Chart is Illustrative, NOT Definitive

AA AB AC AD AE AF AG AH AJ AK AL AM AN AP AQ AR AS AT



LAWSON, ADAS, MAFF

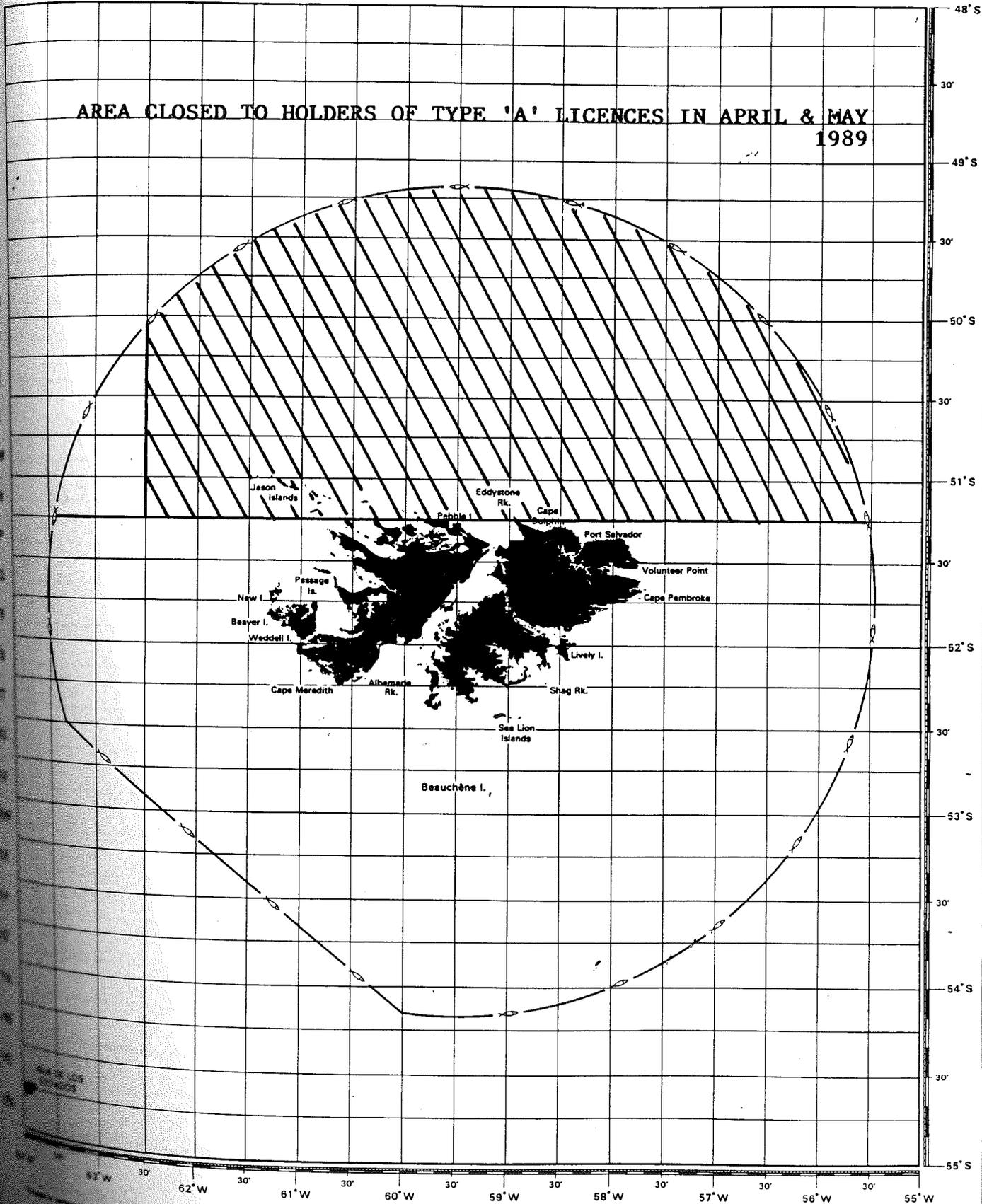
© Crown Copyright 1986

Based on part of Admiralty chart No. 2505 with the permission of the Controller of Her Majesty's Stationery Office and the Hydrographer of the Royal Navy

FALKLANDS INTERIM CONSERVATION ZONE

This Chart is Illustrative, NOT Definitive

AA AB AC AD AE AF AG AH AJ AK AL AM AN AP AQ AR AS AT



HEA DE LOS
ESPAÑOS
LAW, ADAS, MAFF

© Crown Copyright 1988

Based on part of Admiralty chart No. 2505 with the permission of the Controller of Her Majesty's Stationery Office and the Hydrographer of the Royal Navy

ORDENANZA DE PESQUERIAS (CONSERVACION Y GESTION) 1.986
(No. 11 de 1.986)

Orden de Reglamentación de Licencias de Pesca
(Solicitudes y Cánones) (No. 2) 1.988
(S.R. & O. No. 14 de 1.988)

DISPOSICION DE LAS PREVISIONES

Párrafo

1. Citación y comienzo
2. Limitación de la aplicación de esta Reglamentación.
3. Interpretación.
4. Suspensión de ciertas provisiones de los reglamentos principales.
5. Tipos de licencias.
6. Solicitudes de licencias de pesca.
7. Cánones para las licencias.
8. Ampliación de la temporada.

Cuadros

- Tabla 1 - Arrastreros: Peces de aleta solamente, Licencias Tipo "A".
- Tabla 2 - Poteros: Cefalópodos al Norte, Licencias Tipo "B".
- Tabla 3 - Arrastreros: Cefalópodos al Norte, Licencias Tipo "B".
- Tabla 4 - Arrastreros: Cefalópodos al Sur, Licencias Tipo "C".

ORDENANZA DE PESQUERIAS (CONSERVACION Y GESTION) 1.986
(No. 11 de 1.986)

Orden de Reglamentación de Licencias de Pesca
(Solicitudes y Cánones) (No. 2) 1.988
(S.R. & O. No. 14 de 1.988)

EN EJERCICIO de mi poder bajo la sección 20 de la Ordenanza de Pesquerías (Conservación y Gestión) 1.986 hago la siguiente Orden -

Citación y Comienzo

1. (1) Esta Orden puede ser citada como la Orden de Reglamentación de Licencias de Pesca (Solicitudes y Cánones) (No. 2) 1.988 y entrará en vigor en la fecha en la que sea publicada en el Boletín y dejará de surtir efecto el 30 de junio de 1.989.

(2) Esta Orden se llamará de aquí en adelante "estos Reglamentos" y cualquier párrafo de esta Orden puede ser citado como (y de aquí en adelante está descrito como) un reglamento que lleva el mismo número que el párrafo y cada subpárrafo de un párrafo de esta Orden puede ser citado como (y de aquí en adelante es descrito como) un párrafo del mismo número del Reglamento en el que aparece.

Limitación de la aplicación de estos Reglamentos. Interpretación.

2. Nada de estos Reglamentos es aplicable a licencias para propósitos científicos o exploratorios para pescar dentro del mar territorial o en aguas internas.

3. En estos Reglamentos -

"Propósitos exploratorios o científicos" significa propósitos relacionados con el asesoramiento de viabilidad comercial o práctica de la pesca para peces generalmente o para especies de pescado en particular o para el asesoramiento o cuantificación de cualquier especie de pescado o pescado de cualquier edad, estado de madurez o tamaño de una especie de pescado o la situación en la que se pueda encontrar esta o cualquier especie de pescado o pescado de cualquier edad, estado de madurez o tamaño.

"licencia de pesca" significa una licencia para capturar o tomar pescado dentro de las aguas de pesca.

"temporada de pesca" significa -

- (a) en relación a una Licencia Tipo "A" el período que comienza el 19 de enero de 1.989 y que finaliza el 30 de junio de 1.989;
- (b) en relación a una Licencia Tipo "B" el período que comienza el 15 de marzo de 1.989 y finaliza el 30 de junio de 1.989;
- (c) en relación a una Licencia Tipo "C" el período que comienza el 19 de febrero de 1.989 y finaliza el 30 de junio de 1.989, y

"los Reglamentos Principales" significa la Orden de Reglamentación Pesquera 1.987.

Suspensión de ciertas provisiones de los Reglamentos Principales.

4. Mientras estén en vigor estos Reglamentos las provisiones de los Reglamentos Principales, ya que son inconsistentes con estos Reglamentos, no estarán en vigor, pero excepto lo anteriormente dicho las provisiones de los Reglamentos Principales permanecen en vigor y han de ser cumplidos además de las de estos Reglamentos.

Tipos de licencias

5. (1) Para el propósito de estos Reglamentos habrá las siguientes categorías de licencias -

- (a) Licencias Tipo "A"
- (b) Licencias Tipo "B"; y
- (c) Licencias Tipo "C".

(2) Una Licencia Tipo "A" emitida bajo estos Reglamentos deberá autorizar la captura o la toma por parte del buque con respecto al cual se le concede para peces de aleta, es decir peces vertebrados que tienen espina dorsal, ventral o pectoral y nunca incluyendo cefalópodos de cualquier tipo.

(3) Una Licencia Tipo "B" emitida bajo estos Reglamentos deberá autorizar la captura o la toma dentro del área Norte de cefalópodos de cualquier especie.

(4) Una Licencia Tipo "C" emitida bajo estos Reglamentos deberá autorizar la captura o la toma dentro del área Sur de cefalópodos de cualquier especie.

Previendo que un "by-catch" que en la razonable opinión del Director de Pesquerías no puede ser evitado razonablemente no se juzgará que hayan sido capturados o tomados sin la autoridad de una licencia.

(5) Para los propósitos de estos Reglamentos -

"Area Norte" significa toda esa parte de la Zona Interna de Conservación y Gestión que está al Norte de 51º15' Sur.

"Area Sur" significa toda esa parte de la Zona Interna de Conservación y Gestión que está al Sur de 51º15' Sur.

Solicitudes de licencias de pesca

6. (1) Las solicitudes de licencias con respecto a la totalidad o a parte de cualquier temporada pesquera han de ser dirigidas al Director de Pesquerías en la Oficina del Gobierno de las Islas Malvinas en Londres y no se han de dirigir a él a Stanley, Islas Malvinas.

(2) Cualquier solicitud a la que haga referencia el párrafo (1) de este Reglamento ha de ser acompañada de un canon de solicitud de 200 libras (que no serán reembolsables, sean o no sean concedidas las solicitudes) y se han de hacer de tal manera que se reciban allí antes de las 16.00 Hora Universal Constante el 17 de octubre de 1.988.

(3) El Director de Pesquerías a su discreción puede considerar una solicitud entregada después de la hora y fecha mencionada en el párrafo (2) de este Reglamento, pero no estará inclinado a hacer esto.

Cánones de licencias

7. (1) La Tabla 1 del Cuadro de estos Reglamentos se aplica con respecto a los cánones pagables para las licencias Tipo "A".

(2) La Tabla 2 del Cuadro de estos Reglamentos se aplica con respecto a los cánones pagables para las licencias Tipo "B" concedidas a cualquier potero.

(3) La Tabla 3 del Cuadro de estos Reglamentos se aplica con respecto a los cánones pagables para las licencias Tipo "B" concedidas a cualquier arrastrero o buque de combinación.

(4) La Tabla 4 del Cuadro de estos Reglamentos se aplica con respecto a las licencias Tipo "C".

(5) Para los propósitos de este Reglamento, un "buque de combinación" significa un buque pesquero que esta equipado de tal manera que pueda capturar pescado tanto con máquinas poteras como con uno o varios arrastres.

(6) Todos los cánones pagables bajo este Reglamento se han de abonar en libras esterlinas y de acuerdo con los Reglamentos principales.

(7) Las notas explicativas al comienzo de cada Tabla en el Cuadro de estos Reglamentos son como guía y no tendrán efecto legislativo.

Ampliación de la temporada

8. (1) El Director de Pesquerías puede, si lo cree conveniente, teniendo en cuenta los intereses de conservación y ordenación de los cefalópodos de la especie conocida como Loligo, ampliar u ofrecer el ampliar las licencias Tipo "C" emitidas para algún período posterior al 30 de junio de 1.989 como crea conveniente.

(2) El Director de Pesquerías no se inclinará a ofrecer la ampliación de todas las licencias referentes al párrafo (1) de este Reglamento o a ampliar todas las licencias que se amplíen por periodos idénticos.

(3) Cualquier oferta de extensión de una licencia bajo este Reglamento estará sujeto al pago de un canon que puede estar prescrito por los Reglamentos hechos antes o después de tal oferta.

C U A D R O

Provisión con respecto a licencias pesqueras en relación a la temporada pesquera.

T A B L A 1

Arrastreros: Peces de aleta solamente, Licencias Tipo "A"

(Notas explicativas:

1. Estas notas no tienen efecto legislativo, y sólo sirven como guía.
2. Los cánones calculados según la formula expuesta en esta Tabla se aplican a los arrastreros con licencia para pescar peces de aleta.
3. Una licencia de peces de aleta no autoriza la captura de cefalópodos y está sujeta a condiciones con respecto a aparejos para regular el tamaño de las mallas y sus accesorios.
4. La temporada de las licencias de peces de aleta comienza el 1º de enero de 1.989 y finaliza el 30 de junio de 1.989 y estará sujeta a ciertas áreas cerradas).

Texto Efectivo (de efecto legislativo)

A. En la siguiente formula "GT" significa "Tonelaje Bruto" tal y como aparece en los Certificados de Tonelaje emitidos de acuerdo con las Reglas Internacionales de Medición de Tonelaje.

B. Las licencias no son transferibles.

FORMULA

El canon pagable por mes con licencia para pescar es el menor de (a) y (b).

- (a) es 6.270 libras esterlinas
 (b) es libras(1.1 x GT) + 3.300

T A B L A 2

Poteros: cefalópodos al norte, Licencias Tipo "B"

(Notas explicativas

1. Estas notas no tienen efecto legislativo y sólo sirven como guía.
2. Los cánones calculados por la Formula fijada en esta Tabla aplican a los poteros con licencia para la zona norte, y no a los arrastreros o buques de combinación.
3. La temporada para las licencias Tipo "B" comenzará el 15 de marzo de 1.989 y finalizará el 30 de junio de 1.989.)

Texto efectivo (de efecto legislativo)

A. En la siguiente formula "GT" significa "Tonelaje Bruto" tal y como aparece en los Certificados de Tonelaje emitidos de acuerdo con las Reglas de Medición de Tonelaje Internacionales.

B. La siguiente Formula hace referencia al número de máquinas poteras pero una máquina potera doble ha de ser reconocida como una máquina y media.

C. Las licencias no son transferibles.

FORMULA

El canon pagable es el menor de (a) y (b).

(a) es 171.360 libras esterlinas.

(b) es libras($1.632 \times GT \times$ número de máquinas poteras) + 63.240 (pero una máquina potera doble ha de ser reconocida como una máquina y media).

T A B L A 3

Arrastreros: Cefalópodos al Norte, Licencias Tipo "B"

(Notas explicativas)

1. Estas notas no tienen efecto legislativo y sólo sirven como guía.
2. Los cánones calculados por la siguiente Formula se aplican a arrastreros y buques de combinación con licencia para la zona Norte.
3. La temporada para las licencias Tipo "B" comenzará el 15 de marzo de 1.989 y finalizará el 30 de junio de 1.989.)

Texto efectivo (de efecto legislativo)

A. En la siguiente formula "GT" significa "Tonelaje Bruto" tal y como aparece en los Certificados de Tonelaje emitidos de acuerdo con las Reglas Internacionales de Medición de Tonelaje.

B. Las licencias no son transferibles.

FORMULA

El canon pagable es el menor de (a) y (b)

(a) es 99.562 libras esterlinas.

(b) es libras($6.075 \times GT$) + 83.160.

T A B L A 4

Arrastreros: Cefalópodos al Sur, Licencia Tipo "C"

(Notas explicativas)

1. Estas notas no tienen efecto legislativo y sólo sirven como guía.
2. Los cánones calculados por la siguiente formula se aplican a arrastreros y buques de combinación con licencia para la zona Sur.

3. La temporada para las licencias Tipo "C" comienza el 1º de febrero de 1.989 y finaliza el 30 de junio de 1.989.)

Texto efectivo (de efecto legislativo)

A. En la siguiente formula "GT" significa "Tonelaje Bruto" tal y como muestran los Certificados de Tonelaje emitidos de acuerdo con las Reglas Internacionales de Medición de Tonelaje.

B. Las licencias no son transferibles.

FORMULA

El canon pagables es el menor de (a) y (b).

(a) es 103.250 libras

(b) es libras(6.3 x GT) + 86.240

Hecho el 16 de setiembre de 1.988.

G. W. JEWKES,
Gobernador

ANEXO 2)

- MODELO DE AVAL -

El Banco _____, Sucursal _____,
de _____, y, en su nombre y representación, D. _____
_____ y D. _____, con poderes
suficientes para obligarle en este acto,

A V A L A:

Solidariamente y con renuncia a los beneficios de división y
excusión a la empresa _____,
ante la Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de
Pesca de Merluza (ANAMER), por un importe de SEIS MILLONES DE
PESETAS (6.000.000,-), y para responder del cumplimiento del
Reglamento de Régimen Interno para la regulación de las pesquerías
de Malvinas, durante la primera campaña de 1.989, en los caladeros
de las citadas Islas y, en especial, a la obligación de aceptar la
licencia de pesca, pagar su costo y participar en la pesquería en
la modalidad que le haya correspondido.

El presente aval tendrá una validez de hasta el día de
finalización de la temporada de pesca, para el tipo de licencia
que le haya correspondido a la citada empresa.

La presente caución ha sido inscrita en esta misma fecha en
el Registro Especial de Avals, con el número _____.

En _____, a _____ de _____ de mil
novecientos ochenta y ocho.

FIRMAS:

FORMULARIO DE SOLICITUDDetalles de la Solicitud

Primera preferencia Solicito como licencia principal
(marque una casilla solamente)

Tipo A B C

Si la elección anterior es Tipo A, O si solicita una licencia de peces de aleta además de una licencia de cefalópodos, marque los meses que requiere más abajo;

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio

Segunda Preferencia (en caso de que la primera elección no esté disponible) solicito como licencia principal
(marque una casilla solamente)

Tipo A B C

Si la anterior es Tipo "A", O si solicita una licencia de peces de aleta además de una licencia de cefalópodos, marque los meses que requiere abajo

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio

Detalles del Buque: (Estos han de coincidir con los detalles del Certificado de Registro del buque)

Nombre del buque Puerto base
Nacionalidad Año de Registro
Nombre del Patrón
Distintivo de llamada radiofónico Número de Registro Pes-
quero Nombre previo del buque
(Si el nombre del buque ha cambiado durante los dos últimos años)

Tonelaje Bruto Tonelaje Neto
Eslora total (m) Manga (m) Calado (m)
HP motor principal HP motor auxiliar
Capacidad del Generador (Kw) Capacidad tanques gasoil (TM)
Capacidad bodega (m3)

Detalles del procesamiento del pescado

Armarios de congelación vertical, número: Capacidad (TM/día)
Armarios de congelación horizontales, núm.: Capacidad (TM/día) ...
Otra congelación (por favor especifique); Tipo
Número
Capacidad (TM/día)

Planta harina de pescado (TM/día)
Capacidad máquina evisceradora y descabezadora (TM/día)
Capacidad máquina fileteadora (TM/día)
Capacidad Planta de Surimi (TM/día)

Detalles de Pesca:

Tipo de buque (por ejemplo Potero, Arrastrero, Combinación)

Detalles de los arrastreros:

- I) Tipo de red (fondo, pelágica, highlift, etc.)
- II) Longitud cuerda base (m) Longitud cuerda fondo (m)
- III) Tipo de puertas Peso
- IV) Tamaño de mallas (mm) Alas Copo Barriga y baitings
- V) Material de las redes Longitud total del cable de la maquinilla principal

Aparejos de los poteros:

- I) Número de máquinas poteras
- II) Número de máquinas poteras dobles
- III) Número máximo de líneas funcionando
- IV) Luces de atracción:
 - De superficie: Núm. de luces de atracción Total Watios ..
 - Bajo la superficie: Núm. de luces Total Watios

Comunicaciones y equipo de navegación:

Radio VHF: (si/no) Radio HF (si/no) Télex HF (si/no) ...
 Télex/Com. por satélite Núm. Número de telefax

Radar: Número Tipo Longitud de onda (3/10 cm)

Nav. por satélite (si/no) Sistema Omega: (si/no)

Loran C: (si/no) Gyro Compas:(si/no)

Armador y otros detalles:

Armador

Nombre del buque Nacionalidad

Compañía pesquera

Nombre Nacionalidad

Dirección

.....

Teléfono Télex Telefax

Asociación: (si es aplicable)

Nombre Nacionalidad

Dirección

.....

Teléfono Télex Telefax

Agente en las Islas Malvinas: (ver nota)

Nombre

Dirección

.....

Teléfono Télex Telefax